

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/PRESTSERV/2016-34-01

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios Profesionales número **JAPAMI/PRESTSERV/2016-34**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por J. Salvador Pérez Godínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra **Rene Eloy Mendoza Franco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 22 de octubre de 2016, celebraron Contrato de Servicios Profesionales **No. JAPAMI/PRESTSERV/2016-34**, en virtud del cual **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obligó con **JAPAMI** a prestar los «*Servicios de gestoría para la incorporación de los servicios de agua potable y drenaje al Municipio de Irapuato de la Comunidad La Calera, así como la gestoría ante la Dirección de Desarrollo Social y Rural*».

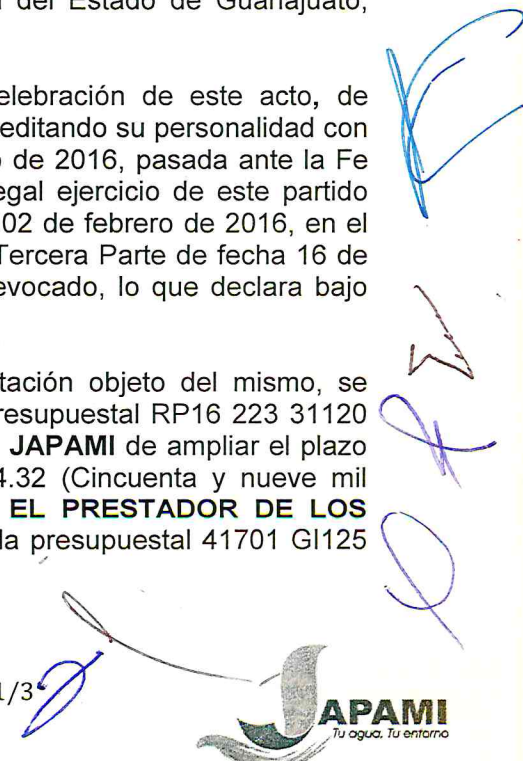
SEGUNDO.- Que por así convenir a sus intereses, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para ampliar el plazo del contrato **No. JAPAMI/PRESTSERV/2016-34**, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas

TERCERO. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CUARTO.- Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

QUINTO.- Que en el contrato principal se estableció que la contratación objeto del mismo, se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2016, bajo la partida presupuestal RP16 223 31120 G1125 G1253391, sin embargo derivado de la necesidad por parte de **JAPAMI** de ampliar el plazo para el cumplimiento del contrato, se efectuará el pago de \$59,994.32 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, con recursos propios Ejercicio Fiscal 2017, bajo la partida presupuestal 41701 G1125 G11253391.

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/PRESTSERV/2016-34-01



Dados los antecedentes anteriores, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula **CUARTA** del contrato principal, como se precisa a continuación.

Del contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **JAPAMI/PRESTSERV/2016-34**.

Textualmente dice:

[.....]

VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUARTA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del 25 de octubre de 2016 al 22 de febrero de 2017, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

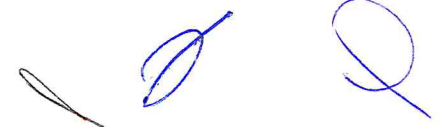
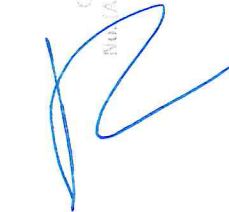
VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUARTA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 157 (ciento cincuenta y siete) días naturales, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del 25 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

[.....]

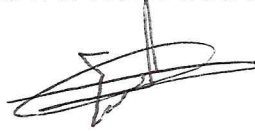
SEGUNDA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/PRESTSERV/2016-34-01



El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **17 diecisiete** días del mes de febrero de 2017.

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS



RENÉ ELOY MENDOZA FRANCO

POR JAPAMI



J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS




FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL




JOSE REFUGIO OLVERA MAGALLANES
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN



PATRICIA HÍSARAITH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN A USUARIOS

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/PRESTSERV/2016-34-01

Recibido
15 abril 2017


Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del convenio modificatorio No. JAPAMI/PRESTSERV/2016-34-01.

